

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2017-00169-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.120

Santiago de Cali, febrero 17 de 2022

Como quiera que la parte actora subsanó la demanda, procédase a su admisión.

Teniendo en cuenta la demanda EJECUTVA POR CONDENAS presentada por el abogado CARLOS ARLEY GIRÓN MEDINA en su condición de apoderado judicial de los señores FLOR EMILIA GARCÍA SEPULVEDA, ANA PAOLA CERÓN VALLEJO, FRANKI JOSE CERÓN GARCÍA e INGRID LIZETH CERÓN GARCÍA (La anterior Demanda a continuación dentro del PROCESO de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.- Demandantes: FLOR EMILIA GARCIA SEPULVEDA, INGRID LIZETH CERON GARCIA, FRANKI JOSE CERON GARCIA y ANA PAOLA CERON VALLEJO.- Demandado: Sociedad MAQSERVICES S.A.S. con radicación No.76001-31-03-007-2017-00169-00, adelantado en este mismo Despacho).

Se tiene como capital las siguientes sumas de dinero:

-\$72.000.000, en favor de FLOR EMILIA GARCIA SEPULVEDA.

-\$36.000.000, en favor de ANA PAOLA CERON VALLEJO

-\$72.000.000, en favor de FRANKI JOSE CERON GARCIA

-\$72.000.000, en favor de INGRID LIZETH CERON GARCIA.

-\$3.000.000 por la condena en costas y agencias en derecho.

Las anteriores sumas de dinero, por concepto de CONDENAS impuesta a cargo de la demandada MAQSERVICES S.A.S. y en favor de todos los mencionados demandantes, en la sentencia de fecha septiembre 24 de 2021, proferida por este juzgado, siendo ese el título EJECUTIVO base de la demanda.

Por lo expuesto, el juzgado RESUELVE:

1) ADMITIR la demanda EJECUTIVA POR CONDENAS.

2) ORDENAR a la demandada, MAQSERVICES S.A.S., pagar dentro del término de cinco-5- días, tal como lo dispone el artículo 431 del C.G.P., a los demandantes las siguientes sumas de dinero:

-\$72.000.000, en favor de FLOR EMILIA GARCÍA SEPULVEDA

-\$36.000.000, en favor de ANA PAOLA CERÓN VALLEJO

-\$72.000.000, en favor de FRANKI JOSE CERÓN GARCÍA

-\$72.000.000, en favor de INGRID LIZETH CERÓN GARCÍA

-\$3.000.000 por concepto de condena en costas y agencias en derecho en favor de todos los mencionados demandantes.

3) Por los intereses de mora sobre cada suma de dinero que se cobran en favor de cada uno de los mencionados demandantes en el anterior numeral 2), los que se cobran desde el día 24 de septiembre de 2021 hasta que se verifique su pago total, a la tasa del 6% anual (mensual 0.5%), lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil.

4) En cuanto a las costas del proceso, el juzgado resolverá oportunamente.

5) La notificación personal de este auto a MAQSERVICES S.A.S. se hará por estado, conforme a lo indicado en el artículo 306 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6fdf52ae52967f8b609f3dfd6560e8d21fc0b40e6e3deb053b48373c6415b0**

Documento generado en 17/02/2022 07:45:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**